

Santiago, 30 de diciembre de 2009

## RESOLUCIÓN EXENTA N° J - 0979/

### VISTOS:

La Ley N° 20.314; el Artículo 6° del DFL del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 269 del año 2004; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

### RESUELVO

**I.- APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 14 de diciembre de 2009, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y las empresas ING SEGUROS DE VIDA S.A., INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A. y ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., cuyo texto es el siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de mayo del año 2004, ING SEGUROS DE VIDA S.A., en adelante la "ARRENDADORA", y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente la "ARRENDATARIA" o "DIRECON", suscribieron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Matta N° 210, de la Comuna de La Serena, IV Región. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de la "ARRENDADORA" a fojas 2.504, N°2.156 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1993.
- 2.- Que, con fecha 3 de agosto de 1993, la "ARRENDADORA" arrendó con opción de compra el inmueble antes individualizado a ISAPRE CRUZ BLANCA S.A. (antes denominada ING SALUD S.A., antes CRUZ BLANCA ISAPRE S.A. y antes CRUZ BLANCA S.A.).
- 3.- Que, si bien la cláusula séptima del contrato de arrendamiento de fecha 3 de agosto de 1993 prohibía el subarriendo o la cesión de derechos sin autorización escrita de la "ARRENDADORA", por modificación contractual de fecha 4 de julio de 2008, se autorizó la cesión de derechos a una sociedad relacionada.
- 4.- Que, con fecha 17 de diciembre de 2008, ISAPRE CRUZ BLANCA S.A. vendió, cedió y transfirió a INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A., la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían como arrendataria en el marco del contrato de arrendamiento con opción de compra del inmueble antes individualizado.
- 5.- Que, con fecha 17 de diciembre de 2008, INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A. subarrendó a ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., la totalidad del inmueble antes individualizado.



**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** En virtud de lo expuesto en los considerandos, la "ARRENDADORA", la "ARRENDATARIA", INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A., en adelante la "INMOBILIARIA", e ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., en adelante la "SUBARRENDADORA", acuerdan modificar el contrato de arrendamiento de fecha 27 de mayo del año 2004 suscrito entre la "ARRENDADORA" y "DIRECON", respecto del inmueble ubicado en calle Matta N° 210, de la Comuna de La Serena, IV Región, en el siguiente sentido: la "SUBARRENDADORA" sustituirá a la "ARRENDADORA" en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en el referido contrato, manteniendo en lo demás su plena vigencia.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta de la modificación de contrato de arrendamiento entre ING SEGUROS DE VIDA S.A. e ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., de 4 de julio de 2008, que sustituye la cláusula séptima del contrato de arrendamiento entre las mismas partes de 3 de agosto de 1993, por este acto la "ARRENDADORA" autoriza expresamente a la "INMOBILIARIA" y a la "SUBARRENDADORA" para que subarrienden el inmueble individualizado. Asimismo, en el marco del contrato de subarrendamiento celebrado con fecha 17 de diciembre de 2008, entre la INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A. e ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., por este acto la "INMOBILIARIA" autoriza expresamente a la "SUBARRENDADORA" para que subarriende el inmueble individualizado.

**TERCERO:** La "SUBARRENDADORA" autoriza a "DIRECON" para que entregue en comodato o subarriende al Ministerio del Interior treinta metros cuadrados de las dependencias subarrendadas. Dicho comodato o subarriendo, se entenderá terminado por el solo hecho de terminarse, por cualquier causa, el contrato de subarriendo entre la "SUBARRENDADORA" y "DIRECON", permaneciendo siempre responsable esta última frente a la "SUBARRENDADORA", a la cual, por lo tanto, no serán oponibles ninguna de las estipulaciones del contrato de comodato o subarriendo que celebre "DIRECON" con el Ministerio del Interior.

**CUARTO:** Respecto de los cánones de arriendo correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, cuyo pago se encuentra pendiente, por este acto "DIRECON" paga a la "SUBARRENDADORA" la suma de \$ 5.815.206 (cinco millones ochocientos quince mil doscientos seis pesos). En mérito de lo expuesto, la "ARRENDADORA", la "INMOBILIARIA" y la "SUBARRENDADORA" expresan que otorgan a "DIRECON" el más amplio, completo y total finiquito que en derecho sea procedente en relación a los cánones de arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente, declarando que nada se adeuda por este concepto, renunciando anticipadamente a cualquier acción que pudiere corresponderles.

**QUINTO:** En mérito de lo expresado en las cláusulas precedentes, habiendo sustituido la "SUBARRENDADORA" a la "ARRENDADORA" en el contrato de arrendamiento, "DIRECON" da por libre a la "ARRENDADORA" de las obligaciones que a ésta correspondían en virtud del mencionado contrato de arrendamiento.

**SEXTO:** La presente modificación empezará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de "DIRECON" que la apruebe.

**SEPTIMO:** El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada Parte.





GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
ECONÓMICAS INTERNACIONALES

**II.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 25, Ítem 33, Asignación 556, del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para 2009.

**III.- DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código docto. Obligación: Ex. J-0979/2009

Cuenta Número: 121.22.09.002

Unidad Ejecutora: 946804

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CARLOS FURCHE G.**

Director General de Relaciones Económicas Internacionales

PBD

**DISTRIBUCION:**

1. Departamento Jurídico
2. Departamento Desarrollo Regional
3. Dirección Regional ProChile La Serena
4. Subdepartamento Gestión Administrativa de Proyectos
5. Oficina de Partes
6. Archivo



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 14 de diciembre de 2009, comparecen **ING SEGUROS DE VIDA S.A.** (antes denominada CRUZ BLANCA SEGUROS DE VIDA S.A. y antes COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ BLANCA S.A.), sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.501.450-7, representada por don Joaquín Del Real Larrain, [REDACTED] y por don Rodrigo Mujica Ateaga, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Suecia N° 211, piso 11, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana; **INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.030.075-6, representada por don Arturo Labbé Castro, chileno, [REDACTED] y por don Eduardo Polanco Peralta, chileno, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado N° 5.240, piso siete, Torre del Parque II, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; **ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.** (antes denominada ING SALUD S.A.), RUT N° 96.501.450-0, representada por don Raúl Valenzuela Searle, chileno, [REDACTED] y don Arturo Labbé Castro, ya individualizado precedentemente, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro Colorado N° 5.240, piso siete, Torre del Parque II, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores**, Servicio Público, RUT. N° 70.020.190-2, representada por su Director General, don Carlos Furche G., chileno, [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, expresan y acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de mayo del año 2004, ING SEGUROS DE VIDA S.A., en adelante la "ARRENDADORA", y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente la "ARRENDATARIA" o "DIRECON", suscribieron un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Matta N° 210, de la Comuna de La Serena, IV Región. Dicha propiedad se encuentra inscrita a nombre de la "ARRENDADORA" a fojas 2.504, N° 2.156 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1993.



2.- Que, con fecha 3 de agosto de 1993, la "ARRENDADORA" arrendó con opción de compra el inmueble antes individualizado a ISAPRE CRUZ BLANCA S.A. (antes denominada ING SALUD S.A., antes CRUZ BLANCA ISAPRE S.A. y antes CRUZ BLANCA S.A.).

3.- Que, si bien la cláusula séptima del contrato de arrendamiento de fecha 3 de agosto de 1993 prohibía el subarriendo o la cesión de derechos sin autorización escrita de la "ARRENDADORA", por modificación contractual de fecha 4 de julio de 2008, se autorizó la cesión de derechos a una sociedad relacionada.

4.- Que, con fecha 17 de diciembre de 2008, ISAPRE CRUZ BLANCA S.A. vendió, cedió y transfirió a INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A., la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían como arrendataria en el marco del contrato de arrendamiento con opción de compra del inmueble antes individualizado.

5.- Que, con fecha 17 de diciembre de 2008, INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A. subarrendó a ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., la totalidad del inmueble antes individualizado.

## ACUERDAN:

**PRIMERO:** En virtud de lo expuesto en los considerandos, la "ARRENDADORA", la "ARRENDATARIA", INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A., en adelante la "INMOBILIARIA", e ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., en adelante la "SUBARRENDADORA", acuerdan modificar el contrato de arrendamiento de fecha 27 de mayo del año 2004 suscrito entre la "ARRENDADORA" y "DIRECON", respecto del inmueble ubicado en calle Matta N° 210, de la Comuna de La Serena, IV Región, en el siguiente sentido: la "SUBARRENDADORA" sustituirá a la "ARRENDADORA" en todos los derechos y obligaciones que le correspondan en el referido contrato, manteniendo en lo demás su plena vigencia.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta de la modificación de contrato de arrendamiento entre ING SEGUROS DE VIDA S.A. e ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., de 4 de julio de 2008, que sustituye la cláusula séptima del contrato de arrendamiento entre las mismas partes de 3 de agosto de 1993, por este acto la "ARRENDADORA" autoriza expresamente a la "INMOBILIARIA" y a la "SUBARRENDADORA" para que



subarrienden el inmueble individualizado. Asimismo, en el marco del contrato de subarrendamiento celebrado con fecha 17 de diciembre de 2008, entre la INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A. e ISAPRE CRUZ BLANCA S.A., por este acto la "INMOBILIARIA" autoriza expresamente a la "SUBARRENDADORA" para que subarriende el inmueble individualizado.

**TERCERO:** La "SUBARRENDADORA" autoriza a "DIRECON" para que entregue en comodato o subarriende al Ministerio del Interior treinta metros cuadrados de las dependencias subarrendadas. Dicho comodato o subarriendo, se entenderá terminado por el solo hecho de terminarse, por cualquier causa, el contrato de subarriendo entre la "SUBARRENDADORA" y "DIRECON", permaneciendo siempre responsable esta última frente a la "SUBARRENDADORA", a la cual, por lo tanto, no serán oponibles ninguna de las estipulaciones del contrato de comodato o subarriendo que celebre "DIRECON" con el Ministerio del Interior.

**CUARTO:** Respecto de los cánones de arriendo correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, cuyo pago se encuentra pendiente, por este acto "DIRECON" paga a la "SUBARRENDADORA" la suma de \$ 5.815.206 (cinco millones ochocientos quince mil doscientos seis pesos). En mérito de lo expuesto, la "ARRENDADORA", la "INMOBILIARIA" y la "SUBARRENDADORA" expresan que otorgan a "DIRECON" el más amplio, completo y total finiquito que en derecho sea procedente en relación a los cánones de arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente, declarando que nada se adeuda por este concepto, renunciando anticipadamente a cualquier acción que pudiere corresponderles.

**QUINTO:** En mérito de lo expresado en las cláusulas precedentes, habiendo sustituido la "SUBARRENDADORA" a la "ARRENDADORA" en el contrato de arrendamiento, "DIRECON" da por libre a la "ARRENDADORA" de las obligaciones que a ésta correspondían en virtud del mencionado contrato de arrendamiento.

**SEXTO:** La presente modificación empezará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de "DIRECON" que la apruebe.

**SEPTIMO:** El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada Parte.



DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTORA

La personería de don Carlos Furche G., en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo Nº 269 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la personería de don Joaquín Del Real Larraín y don Rodrigo Mujica Ateaga en representación de ING SEGUROS DE VIDA S.A., consta en Escrituras Públicas de fechas 29 de septiembre de 2003 y 13 de septiembre de 2006, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo; la personería de don Arturo Labbé Castro y don Eduardo Polanco Peralta para representar a INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A., consta de Escritura Pública de fecha 13 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha; y la personería de don Raúl Valenzuela Searle y don Arturo Labbé Castro, para representar a Isapre Cruz Blanca S.A. consta de escritura pública de fecha 10 de enero de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, ante Notario Suplente doña Verónica Torrealba Costabal, documentos que no se insertan por ser conocidos de las Partes.



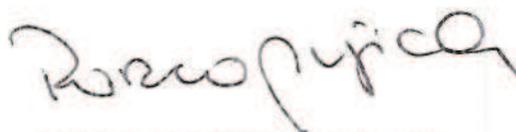
CARLOS FURCHE G.

---

**DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS  
INTERNACIONALES**



JOAQUÍN DEL REAL LARRAÍN

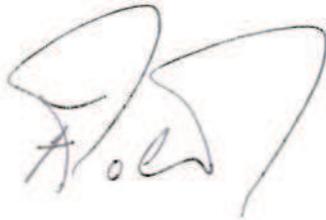


RODRIGO MUJICA ATEAGA

---

**ING SEGUROS DE VIDA S.A.**





EDUARDO POLANCO PERALTA

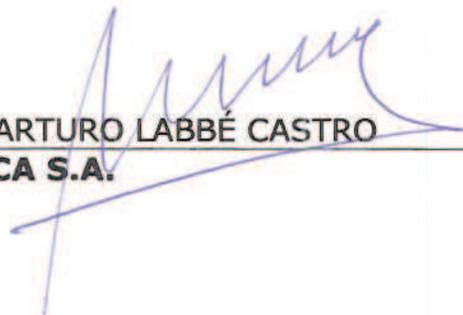


ARTURO LABBÉ CASTRO

**INMOBILIARIA CRUZ BLANCA S.A.**



RAUL VALENZUELA SEARLE



ARTURO LABBÉ CASTRO

**ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.**

